CONTRATO N°	ENV-13-30-0224-19
MODALIDAD SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA
CAUSAL	SUBASTA INVERSA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	FRIGOCARNES S.A.S
NIT	811.030.871-9
VALOR TOTAL	1.349.960.000 EXCLUIDO DEL IVA
CDP Nº	20190013

PRIMERA. -PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio estimada en SECOP II hasta el 15 de diciembre de 2019 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal. **PARÁGRAFO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el interventor del contrato, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará las actividades. Será obligación de **EL CONTRATISTA** prorrogar las vigencias de las garantías solicitadas por el tiempo de suspensión. **SEGUNDA. -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes. **TERCERA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista se obliga a cumplir, todas y cada una de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES: a.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. **b.** Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas. **c.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. **d.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **e.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral. **f.** Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. **g.** Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. **h.** Asistir a las reuniones acordadas. **i.** Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. **j.** El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna. **k.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **l.** Realizar y aportar las certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para la legalización del contrato. **m.** El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato. **n.** Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas. **o.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- LEY 1072 DE 2015. **p.** Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato. **q.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **r.** Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades: a) El contratista deberá garantizar la calidad e inocuidad del complemento alimentario ofrecido en los programas de alimentación escolar y comedores comunitarios, los productos deben cumplir con unas condiciones técnicas mínimas, las cuales se encuentran plasmadas en el Formato CC-F-077. Ficha técnica del Bien o Servicio. b) El contratista deberá garantizar las especificaciones técnicas para el suministro de alimentos, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato, mediante una (1) visita programada a la planta o bodega del contratista durante la ejecución del contrato. c) El contratista del alimento deberá presentar remisiones que contengan lo descrito a continuación: • Razón social del contratista y NIT• Nombre del centro y dirección de entrega.• Número del documento y fecha de entrega.• Descripción de los productos, precio unitario, total por producto y valor total de la remisión.• Campo para realizar observaciones (en caso de faltantes estas se deben hacer efectivas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados desde el momento de la entrega de los elementos.)• Nombre y firma de la persona encargada de recibir los insumos. • Dejar copia de cada

entrega en las diferentes dependencias, la remisión original será entregada al supervisor del contrato, la cual será el soporte para la elaboración del respetivo pago. • Las remisiones entregadas en lugar o a personas diferentes no se tendrán en cuenta para el pago, al igual que aquellas que no tengan el lleno de los requisitos anterior. d) Cuando se requieran cambios por diferencia en el pedido realizado y/o características organolépticas diferentes a lo contratado, se deberán realizar en un plazo máximo de dos (2) días. e) Dar apoyo y soporte al supervisor, en cuanto a requerimientos que impliquen novedades e inconformidades generadas con el alimento suministrado. f) El contratista deberá entregar los insumos alimentarios (Carne) en las sedes de atención según programación y frecuencia de la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional o eventualmente en la bodega central, ubicada en la calle 39 Sur N°38 A 14 del barrio Mesa en el Municipio de Envigado. Nota: Adicionalmente, cuando los productos que solicite el municipio de Envigado no sean entregados a satisfacción y por tanto se genere un no recibo, devoluciones o entregas incompletas; el contratista deberá garantizar el suministro de estos a los lugares que se les indique, proporcionando el vehículo y personal para la distribución manteniendo las condiciones establecidas de calidad e inocuidad.

No	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN	ZONA	Entrega semanal
1	IE Comercial de Envigado **Sede Pio XII**	CRA. 31 # 28 SUR 51 - BARRIO MESA	URBANA	2
2	IE San Vicente de Paúl	CALLE 37 SUR # 29 64 - BARRIO LA SEBASTIANA	URBANA	2
3	IE Alejandro Vélez Barrientos Sede **Alto las Flores**	CRA 40 # 49 D SUR 28 (VEREDA ALTO DE LAS FLORES)	URBANA	1
4	IE José Miguel de la Calle Caza Diana	CALLE. 27 SUR #28-71, Loma del Esmeraldal	URBANA	2
5	IE José Manuel Restrepo Vélez (JOMAR) **Sede Fernando González**	CRA 40 # 38 SUR 08 - ZONA CENTRO	URBANA	2
6	IE Manuel Uribe Ángel **Sede Marceliano Vélez**	CRA. 43 # 33 B SUR 43 - ZONA CENTRO	URBANA	2
7	IE Darío de Bedout	DIAGONAL 29 SUR # 35 D 10 - BARRIO LA SEBASTIANA	URBANA	1
8	IE La Paz **Sede El Trianón**	CALLE 45 C SUR # 38 15 - BARRIO EL TRIANON	URBANA	2
9	IE Comercial de Envigado **Sede San Rafael**	CALLE 42 A SUR # 27 52 - SAN RAFAEL	URBANA	1
10	IE Comercial de Envigado	CALLE 41 SUR # 24 C 71 - LA MINA	URBANA	1

No	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN	ZONA	Entrega semanal
11	IE La Paz	CALLE 46 SUR # 42 16 - LA PAZ	URBANA	2
12	IE Martín Eduardo Rios Sede La Cruz del Porvenir (Perico)	VEREDA PERICO	RURAL	1
13	IE Alejandro Vélez Barrientos	CARRERA 45 # 39 C SUR 11 - BARRIO ALCALA	URBANA	2
14	IE El Salado Bloque Primaria	CRA. 25 # 39 D SUR 60 - EL SALADO	URBANA	1
15	IE El Salado Bloque Secundaria	CRA. 25 # 39 D SUR 60 - EL SALADO	URBANA	1
16	Comedor comunitario Atardeser	TRANSV 34 E SUR # 33 A 35. BARRIO LOS NARANJOS	URBANA	2
17	IE La Paz Sede John F. Kennedy	CALLE 40 H SUR # 41 61 - EL DORADO	URBANA	1
18	IE Manuel Uribe Ángel (MUA)	CALLE 38 SUR # 44 67 - ALCALA	URBANA	2
19	IE José Manuel Restrepo Vélez (JOMAR)	CALLE 38 SUR # 45 A 67 - ALCALA	URBANA	1
20	IE Marie Poussepin	CALLE 34 DD SUR # 28 24 - BARRIO URIBE ANGEL	URBANA	2
21	IE Martín Eduardo Rios (Pantanillo)	VEREDA PANTANILLO	RURAL	1
22	IE San Vicente de Paúl Sede La Morena	LOMA DEL ESCOBERO KILOMETRO 1 VIA LAS PALMAS	URBANA	1
23	IE Las Palmas	ALTO DE LAS PALMAS	RURAL	1
24	IE Leticia Arango	CALLE 45 B SUR # 42C-09	URBANA	1
25	Centro de Encuentro Ciudadano Comedor comunitario (CEC salado)	CALLE 40 SUR N°24 B 75 BARRIO EL SALADO	URBANA	1

Durante la ejecución del contrato puede ser modificado y/o eliminado el lugar y frecuencia de entrega; el cual se realizaría en zona urbana y probablemente en una de las otras instituciones existentes. NOTA: Se hace

necesaria la entrega de carne en algunas sedes dos (2) veces por semana; dadas las condiciones para su almacenamiento y número de cupos programados, adicionalmente hay instituciones que fueron trasladadas a otras y esto modificó las condiciones para su adecuado manejo y conservación. g) El término de entrega de los pedidos urgentes, no podrá exceder de las ocho (8) horas laborales siguientes a la solicitud. El Municipio comunicará hasta tres (3) veces al contratista el requerimiento, si el mismo no es atendido, se impondrán las sanciones conforme a lo establecido en el contrato. h) Almacenamiento: El contratista para la ejecución del contrato, deberá estar inscrito ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA; tal como lo establece la normatividad sanitaria para la realización de dicha actividad. Adjuntar plan gradual de cumplimiento realizado a la planta de desposte con fecha no superior a un (1) año antes de la fecha de entrega de la propuesta; con la finalidad de verificar el estado higiénico sanitario y ejecución del plan gradual de cumplimiento de acuerdo a los cambios establecidos en la norma; el cual debe evidenciar un porcentaje mayor de cumplimiento del 50% y no poner en riesgo la inocuidad del alimento. Si durante la ejecución se cumple el año de vigencia de este requisito; se debe solicitar a INVIMA que se emite nuevamente para garantizar que minimamente se mantengan las condiciones contratadas. i) El contratista deberá garantizar que la resolución de inscripción y/o autorización sanitaria del INVIMA: para establecimientos acondicionadores de carne y productos cárnicos comestibles cumpla durante la ejecución del presente contrato todo lo establecido en la Resolución 2016037912 de 2016 Articulo 3 y Decreto 1500 del 2007. j) El espacio físico empleado para la ejecución del contrato (bodega y/o local), debe cumplir con las normas higiénico sanitarias establecidas en la Resolución 1229 de 2013, la Resolución 719 de 2015 y la Resolución 2674 de 2013, Decreto 1500 de 2007 y normativa sanitaria que le aplique; acorde a la actividad que desempeña, el contratista deberá adjuntar toda la documentación que soporte su actividad comercial y según corresponda a la autoridad sanitaria durante toda la ejecución del presente contrato. k)Características generales de los alimentos: Los alimentos o productos a suministrar deben ser acorde a lo indicado en la ficha técnica donde se indican las características generales, microbiológicas, físico químicas y normatividad que le aplica; deberá tener disponible y acorde a solicitud del supervisor análisis microbiológicos del alimento adquirido mínimo de forma trimestral. l) El empaque y rotulado de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de Diciembre 29 de 2005, en la Resolución 333 de 2011 y demás normas vigentes. m) La presentación de las carnes rojas es en porciones entre 60 o 100 gramos (de acuerdo al pedido); empacada al vació, refrigerada en empaques máximo de tres (3) kilogramos. Nota: Se aclara que la carne mixta está compuesta por 70% de res y 30% de cerdo; los cortes a suministrar procesados por molino son igual a los suministrados porcionado. n) La presentación de la carne blanca (pollo) es en porciones de 60 y 100 g (de acuerdo al pedido) y congelada en empaque primario individual y empaque secundario máximo de tres (3) kilogramos. o) Se requiere que en un empaque de 3kg todo el contenido sea de un mismo corte y este sea despachado a una misma institución; con la finalidad que si los cortes son diferentes en los despachos, se garantice un mismo tipo en la sede o institución ya que mezclar cortes afecta los tiempos de cocción y calidad del alimento al momento del consumo. p) Manejo higiénico sanitario: El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del contrato, están enmarcados bajo los lineamientos establecidos en la Resolución 1229 de 2013, Resolución 719 de 2015 y la Resolución 2674 de 2013 para el manejo de alimentos y productos alimenticios. q) Distribución y transporte de la materia prima: Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de éstos, implementando y registrando acciones de limpieza y desinfección de los vehículos y asegurando que los productos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares, comedores comunitarios o bodega, para lo cual deben emplear vehículos que tengan control de temperaturas. La temperatura de estos alimentos no podrá ser superior a 4ºC en el producto refrigerado y -18°c en alimentos congelados. r) En lo concerniente al transporte de carne deberá adjuntar inscripción sanitaria del vehículo emitida por la autoridad competente (Secretaria de Salud) a los vehículos donde se realizará la distribución de la carne. Lo anterior dando cumplimiento al Decreto 1282 de 2016: que instituye el trámite para la obtención de la autorización sanitaria y a la Resolución 2016041871 de 2016: Por el cual se establecen los lineamientos para obtener autorización sanitaria provisional por parte de los establecimientos que realizan las actividades de almacenamiento y expendio de carne y/o productos cárnicos comestibles, así como la inscripción, Inspección, vigilancia y control del transporte de carne y/o productos cárnicos comestibles; por lo

tanto la carne a suministrar no deberá proceder de puntos de venta ni de comercio. NOTA: Si el expendio está inscrito como acondicionador y cumple con las condiciones mínimas podrá operar tal como lo define la Resolución 2016037912 de 2016. s) El Contratista debe tener disponible para la supervisión, una carpeta con la documentación de los vehículos y el personal que labore en ellos, la cual debe contener la certificación sanitaria expedida por la autoridad competente según el ente territorial que la emita, carné de manipulación de alimentos del conductor y ayudantes emitidos por oferentes habilitados por la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, registros de limpieza y desinfección de los vehículos, registros de temperatura de carga y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo. t) Para la operación del programa, el contratista deberá contar con canastillas suficientes que permitan el almacenamiento, transporte y distribución en forma adecuada, respetando un margen mínimo de 5 cm entre el borde superior de la canastilla y el tendido del producto, para evitar el deterioro de los alimentos cuando las canastillas sean apiladas. Las canastillas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado. u) El contratista deberá disponer de estibas cuando el vehículo no tenga el piso acanalado, en número suficiente para garantizar las condiciones sanitarias establecidas en la resolución 1229 de 2013 y la Resolución 2674 de 2013. Las estibas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado. v) El contratista deberá contar con mínimo una (1) carretilla por vehículo empleado para el transporte de alimentos y un (1) auxiliar para el conductor que cumpla con los requisitos para personal manipulador de alimentos. w) Personal: Todo el personal que tenga contacto con los alimentos debe tener certificado de manipulación de alimentos expedido por un oferente (Persona natural o jurídica) habilitado por la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y examen médico que certifique que es apto para manipular alimentos, acorde a los resultados de examen coprológico, frotis faríngeo y KOH de uñas; todos los exámenes con una vigencia no mayor a tres (3) meses del inicio de la ejecución del contrato, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y la Circular 0203 de julio 7 de 2008, emitida por la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. Esta información debe estar a disposición en el momento de visita a la planta de producción, ya que solo aplica para manipuladores en contacto directo con los alimentos.**OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO**. Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: **1.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato**. 2.** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **3.** Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la forma de pago**. 4.** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **5.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato. **7.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **8.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor. **9.** Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el decreto 723 de 2013 compilado por el Decreto 1072 de 2015 en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **10.** Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Envigado. **11)** Las demás obligaciones que surjan del presente contrato. **CUARTA. -GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en la Ciudad de Medellín, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y deberán ser constituidas dentro de los tres (03) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato: **1. Seriedad de la oferta**: En esta etapa el riesgo está representado por el cumplimiento o negativa del contratista a la suscripción y firma del respectivo contrato. Se requiere garantizar la seriedad de la oferta. El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no vigencia de la garantía de seriedad desde la fecha del cierre

del proceso será causal de rechazo de esta última **2. Cumplimiento:** Este amparo deberá cubrir a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además este amparo deberá comprender el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15 %)** del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (6) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato. **3. Calidad De Los Bienes:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios deri¬vados de la deficiente calidad de los bienes solicitados y su monto será equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del contrato y por el término de duración del Contrato y doce (12(meses mas **Calidad del servicio**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, y su monto será equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del contrato y por el término de duración del Contrato **3. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Este amparo cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del presente contrato. Su monto se otorgará por un equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del contrato, por el termino de duración del contrato y **TRES (3)** años más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo se exigirá en los contratos en que el municipio deba protegerse de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas con ocasión de la ejecución del contrato salvo que el subcontratista acredite cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto por **DOSCIENTOS (200) SMMLV** y por el término de duración del contrato. **PARÁGRAFO:** Igualmente el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando**: a.-**Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **b.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término**. c.-** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **d.-** Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. **QUINTA - IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar: -**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaria de Hacienda Municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA. Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto. **Cuando aplique**. **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones e cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga o adición. Este pago se realizará en la tesorería o taquillas de la entidad, o en las entidades financieras con las cuales el Municipio de Envigado tenga convenio y el funcionario adherirá al documento el adhesivo que constituye la estampilla física y procederá a anularla con una señal establecida para tal fin. Este impuesto se cancela mediante factura de rentas varias la cual se solicita en las taquillas del primer piso del Palacio Municipal. **Cuando aplique**. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial. **Cuando aplique**.

ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%)** del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial. **Cuando aplique**. El pago de los impuestos y estampillas serán por cuenta del contratista y deberán ser asumidos en el momento que la norma indique. **SEXTA. -CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. EL MUNICIPIO, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula Sexta del presente contrato**. PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **SEPTIMA. -MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada de acuerdo a nuestro Manual de Contratación por tratarse de un contrato con valor superior a la menor cuantía establecida, la multa será del DOS POR MIL (2x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).**OCTAVA. -CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria**. b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo**. e)** Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios**. f)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento**. i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo**. j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **NOVENA. -MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA. -REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de

contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **DÉCIMA PRIMERA. -CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización del señor alcalde. **DÉCIMA SEGUNDA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **DÉCIMA TERCERA. -CONTROL EN LA EJECUCIÓN:** Se designa al ANA LUISA JIMENEZ LONDOÑO adscrito a la Secretaria de Salud del Municipio de Envigado o quienes hagan sus veces, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio. **DÉCIMA CUARTA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que EL MUNICIPIO haga por concepto del presente contrato, se imputará a los rubros 2.4.13.3.02.02.22.03.00.100.2.0113, 2.4.13.3.02.02.18.01.00.100.2.0113, 2.3.13.1.01.02.10.01.01.420.2.0115 expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2018. Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **DÉCIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL MUNICIPIO las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato, el pago de impuestos y su ejecución será a partir de la expedición del RDP y suscripción del acta de inicio. **DECIMA SEPTIMA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **DECIMA OCTAVA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**. DECIMA NOVENA. -APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2.002 (Reforma Laboral). **VIGÉSIMA PRIMERA. -RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad sobre la prestación del servicio por motivos de asistencia técnica, administrativa, física y profesional; así mismo asumirá la responsabilidad laboral y obligaciones que se deriven del contrato. Además, será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias**. VIGÉSIMA SEGUNDA. -RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la celebración de la audiencia, por lo tanto no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**. VIGÉSIMA TERCERA. -SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **VIGÉSIMA CUARTA. -PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a la legalización del mismo. Obligación ésta que queda radicada en el supervisor, o en su defecto el designado por el Alcalde. **VIGÉSIMA QUINTA. -GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen la legalización y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA OCTAVA. -EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato, razón por la cual con éste, no se genera ningún

vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEXTA. -RESERVA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de **EL MUNICIPIO** que no sean de conocimiento del público. **VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado. **VIGESIMA OCTAVA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos contemplados en la lista de chequeo.

Municipio de Envigado – Secretaria de Salud Nombre: Juan Jose Uribe Montoya CC No 98.666.800 Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Calle 39 sur No 39-47 Barrio Mesa Teléfono: 3394041 Correo: juan.uribe@envigado.gov.co	Contratista: LUIS GUILLERMO ARANGO RICO Dirección: Carrera 56 No 62-86 Teléfono: 5119977 ventas@frigocarnes.com.co

Elaboró: Natalia Suarez Zapata